



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

Resolución 149/2020

RESOL-2020-149-APN-ANAC#MTR

Ciudad de Buenos Aires, 08/05/2020

VISTO el EX-2020-00225475-ANAC#MTR del Registro de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), la Ley N° 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 239 de fecha 15 de marzo de 2007, 260 de fecha 12 de marzo de 2020, N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020, el Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007 y la Resolución ANAC N° 40 de fecha 14 de febrero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del dictado de la Resolución N° 40 de fecha 14 de febrero de 2020 de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), se dispuso la internacionalización del Aeroparque “Jorge Newbery” (AEP) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con relación a la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, la REPÚBLICA DEL PARAGUAY, la REPÚBLICA DE CHILE, el ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA y la REPÚBLICA DEL PERÚ a partir del día 11 de mayo de 2020.

Que por conducto del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020, el PODER EJECUTIVO NACIONAL, amplió en UN (1) año el lapso de vigencia del estado de emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19).

Que por medio del Artículo 1° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020, se estableció una medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria; medida esta que se encuentra vigente a la fecha.

Que tal circunstancia posee, como no deseado aunque necesario corolario, la imposibilidad de un regular desarrollo de los proyectos que importan el acondicionamiento de infraestructura aeroportuaria, como es el previsto por la referenciada Resolución ANAC N° 40/2020.

Que en tal contexto, el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) informó que restan diversas intervenciones en la terminal de pasajeros del Aeroparque Metropolitano para adecuarla a las operaciones de vuelos internacionales, por lo que es necesario que se posponga el inicio de las mismas.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPROTUARIOS (DGIySA) de la ANAC informó que existen obras de infraestructura pendientes para que puedan iniciar nuevas operaciones en el aeropuerto y que tales obras demandarán un tiempo estimado de CIENTO VEINTE (120) días.



Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE AÉREO (DN TA) de la ANAC se manifestó en sentido semejante.

Que sin perjuicio de lo dicho, no se desconoce la obvia realidad imperante, en que el transporte aéreo se halla fuertemente restringido a las operaciones aeronáuticas excepcionales previstas por las normas dictadas en ejecución del referenciado Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, por lo que en los hechos tal regionalización no habría podido ser efectivizada en los términos de la Resolución ANAC N° 40/2020.

Que sin embargo, resulta necesario fijar un nuevo plazo cierto de inicio de operaciones internacionales en la estación aérea metropolitana, de forma tal que las aerolíneas puedan tenerlo en consideración como un plazo mínimo para realizar sus futuras proyecciones de tráfico.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA (DGLTyA) de la ANAC, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en los Decretos Nros. 239 de fecha 15 de marzo de 2007 y 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - Difiérase al día 1º de diciembre de 2020 la internacionalización del Aeroparque “Jorge Newbery” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con relación a la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, la REPÚBLICA DEL PARAGUAY, la REPÚBLICA DE CHILE, el ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA y la REPÚBLICA DEL PERÚ dispuesta por la Resolución N° 40 de fecha 14 de febrero de 2020 de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese la medida dispuesta al ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), a la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, a la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA (PSA) y a la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA (PFA), ambas dependientes del MINISTERIO DE SEGURIDAD, a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) y al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, a los fines de su intervención en el marco de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 3º.- Difúndase mediante la página web de la ANAC “www.anac.gob.ar”.

ARTÍCULO 4º.- Dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, y cumplido archívese. Paola Tamburelli

e. 12/05/2020 N° 19285/20 v. 12/05/2020



Fecha de publicación 12/05/2020

